

Transparencia universitaria.

Diagnóstico de la Universidad Nacional Autónoma de México

Perla Gómez Gallardo

Resumen

Este artículo contiene una revisión de la extensión de la transparencia y el acceso a la información pública en relación con la autonomía universitaria, en el cual se toman como base los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, contiene un diagnóstico del nivel de transparencia del sitio de internet de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se hizo a efecto de identificar las buenas prácticas y las áreas de oportunidad que necesitan ser atendidas. Y, finalmente, se concluye que la transparencia fortalece la autonomía universitaria, lejos de conculcarla.

Abstrac

This article contains a review of the extent of transparency and acces to public information related to university autonomy, in which the criteria established by the Supreme Court of Justice of the Nation are taken as a basis. Also, it contains a diagnosis of the transparency level of the website of the National Autonomous University of Mexico, which was made to identify good practices and oportunity areas that need to be taken care of. And at last it is concluded that transparency strenghtens university autonomy, does not violate it.

Palabras clave:

- Autonomía
- Transparencia
- Universidad

Keywords:

- Education and Research Institutions
- General
- Analysis of Education

JEL Classifications: I2, I20, I21

Introducción

En la primera década del inicio de la formulación legal de la transparencia y el acceso a la información pública en nuestro país, un aspecto que a la fecha genera un reto es la referente a la transparencia y el acceso a la información de las Instituciones de Educación Superior. La controversia entre el uso de las leyes en la materia y la posible intromisión en la autonomía universitaria hace impostergable entrar al análisis y reflexión de los alcances que tienen ambos conceptos a fin de delinear los rubros que lejos de contradecirse permiten una consolidación mutua al utilizarse.

En el ejercicio del recurso público no pueden estar exentas las Universidades, la difusión de lo que se hace con la asignación básica que se realiza del presupuesto federal a la mayoría de estas instituciones permite validar de manera directa el uso racional y la falta de recursos que no obstante no detienen las áreas más importantes en la formación de estudiantes, la docencia, la investigación y el fomento de la cultura.

Con base en lo anterior es que el objetivo del análisis del portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es mostrar las buenas prácticas y las áreas de oportunidad que permitan consolidar el ejercicio del derecho a la información en pleno fortalecimiento de la autonomía universitaria. Cabe

destacar que el referido diagnóstico se realizó antes de la aprobación y la entrada en vigor del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM el 26 de agosto de 2011 y publicado el 12 de septiembre del mismo año.

II. Autonomía vs Transparencia

Para reflexionar sobre la necesaria concurrencia de la Autonomía y la transparencia que se debe hacer de la información de oficio por parte de las Instituciones de Educación Superior, es menester hacer una breve introducción sobre los alcances de ambos conceptos. En palabras del jurista Jorge Carpizo tenemos:

El derecho a la información posee una proyección social indudable, debido a que se encuentra indisolublemente unido al interés social y garantiza el pluralismo ideológico de la sociedad. Asimismo, este derecho influye en la modelación de la opinión pública. En tal virtud, la información debe ser objetiva y no estar sujeta a manipulación. Este derecho es parte del contenido material de la democracia; en ésta existe publicidad de los actos de autoridades y funcionarios. La secrecía es propia de la autocracia. La democracia implica transparencia en la información y la rendición de cuentas. Estos aspectos, asimismo, se encuentran íntimamente relacionados. En una democracia nadie puede ser irresponsable, menos quienes manejan recursos públicos.

Lo anterior se aplica en el derecho a saber sobre la información en posesión de Instituciones de Educación Superior; surge la duda de que tanto este derecho pudiera conculcar el de autonomía, más como se detalla en el siguiente párrafo si se considera al derecho de acceso a la información como un derecho fundamental principalmente en instrumentos internacionales.

En pleno respeto del concepto y los alcances que la autonomía tiene en las Universidades públicas, es importante que no se convierta en un obstáculo para el derecho de acceso a la información pública que tienen que difundir como parte de su gestión. Para evitar las reticencias hay que repasar las definiciones que de la autonomía se han hecho, principalmente desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es donde llegan las controversias cuando se suscitan para perfilar sus límites. Precisamente con la promulgación de las leyes de transparencia en todo el país se tiene ahora la obligación de transparentar la llamada información de oficio (aquella que no requiere de solicitud de acceso de un particular para su difusión) Lo importante es conocer los alcances que se tienen en ambos conceptos para darnos cuentas que lejos de contradecirse se pueden complementar para lograr eficacia en su aplicación. Revisemos los alcances que la Suprema Corte en diversos momentos le ha dado a la autonomía.

prestar, los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la forma en que administrarán su patrimonio; por tanto, la capacidad de decisión que conlleva esa autonomía está supeditada a los principios constitucionales que rigen la actuación de cualquier órgano del Estado y, en el ámbito de las actividades específicas para las cuales les es conferida, único en el que puede desarrollarse aquélla, deben sujetarse a los principios que la propia Norma Fundamental establece tratándose de la educación que imparta el Estado. Contradicción de tesis 12/2000. Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el entonces Quinto Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, actualmente Segundo en Materias Penal y Civil del propio circuito. 8 de febrero de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Nota: esta tesis no constituye jurisprudencia ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

De nueva cuenta se establece como límite del autogobierno y del manejo de los recursos públicos los alcances de la constitución general de la república, ahí cobra sentido el artículo 6° constitucional que fija los principios y bases para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen una serie de nuevas obligaciones a las universidades que ahora deben incorporarse a la normativa universitaria. Las universidades autónomas, son altamente sensibles a los requerimientos sociales. Es muy importante cuidar que no se utilicen éstas normativas y sus interpretaciones por instancias gubernamentales, legislativas o judiciales, para intervenir en las instituciones con fines políticos o de cualquier otra índole que las afecte.

Una forma de lograrlo es que las propias universidades, con base en las citadas leyes, adecuen los lineamientos relativos a la fiscalización y transparencia y los inserten en su normativa. En este caso, la propuesta es que los aspectos relativos a la fiscalización queden contenidos en la ley de Autonomía, por tratarse de lineamientos federales, y los relativos a la transparencia se incluyan en esa ley solamente en sus disposiciones generales, en tanto sus especificaciones, derivadas de las leyes locales que les atañen, se incluyan en las normativas internas, como son las leyes orgánicas de las universidades. Esta propuesta coincide con el derecho de autonormación que da la autonomía, es claro que lo que ahí se establece no debe ser contrario a lo que se fija en la constitución. Bajo la premisa de “quien puede lo más, puede lo menos y quien puede lo menos, no puede lo más”, será la constitución quien pueda lo más por encima de las disposiciones normativas de las Universidades que pueden lo menos.

Las universidades están encuadradas dentro del orden jurídico de México y no es posible pensar que pudieran quedar al margen de él. Lo que acontece es que el Estado está obligado a ofrecer educación superior y, por razones técnicas, aunadas a principios democráticos y de libertad, decide, en algunos casos, no impartir educa-

indicadores que se usaron son la versión más amplia de la información de oficio (no necesariamente coincidente con las disposiciones normativas), que de manera propositiva se reestructuran y proponen con la lógica de la información que se genera en las universidades públicas. Con lo anterior la misma medición se convierte en la propuesta de rubros a atender al momento de difundir información relevante en materia de transparencia en las instituciones de educación superior.

Acceso portal transparencia

1. Especifica la fecha de actualización
2. Fácil acceso a liga del portal de transparencia
3. Ruta fácil para localizar las obligaciones de transparencia
4. Se accede a través de página de la universidad
5. Tiene página web propia

Información referente a su gestión específica

1. Las minutas de las reuniones oficiales
2. Los informes que se les entregue para el uso y destino de dicho recurso
3. En cada reunión de las entidades públicas en que se discutan y adopten decisiones públicas deberá levantarse una minuta que deberá preservarse en los archivos oficiales
4. Información anual de actividades
5. La contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable
6. Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones
7. Los contratos de obra pública
8. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino
9. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas
10. Metas y objetivos de sus programas operativos
11. Su monto
12. Y a quien le fueron asignados

Normatividad

1. Acuerdos
2. Circulares

2. Así como sus resultados
3. La relación de solicitudes de acceso a la información pública
4. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones
5. Los domicilios de la unidad de enlace Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de las entidades públicas
6. Los servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como
7. Los trámites
8. Requisitos
9. Y en su caso el monto de los derechos para acceder a los mismos
10. Y formatos para acceder a los mismos
11. Y las respuestas que se les dan a las mismas

Recursos financieros

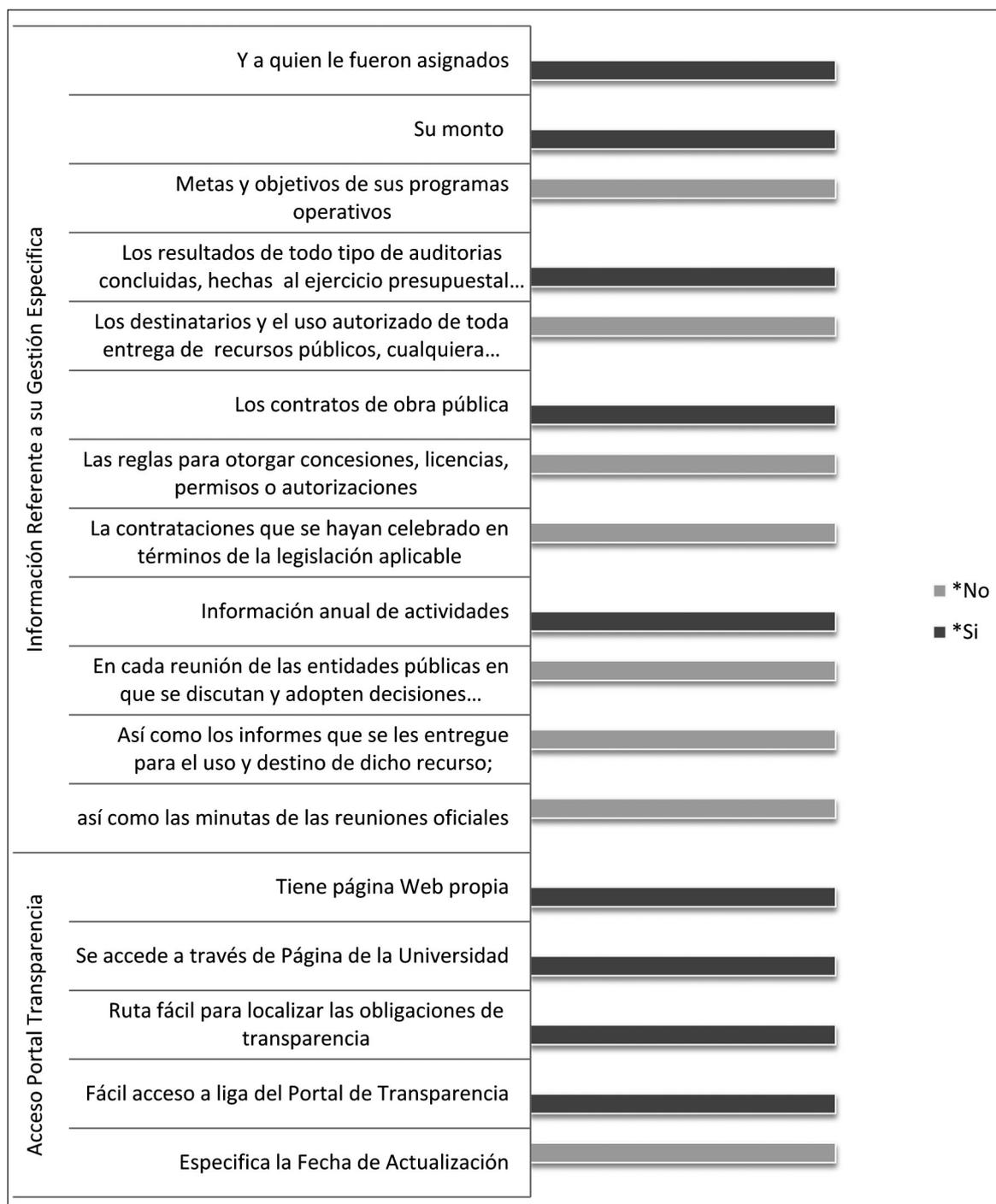
1. Costo de viajes
2. El padrón inmobiliario
3. La remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de premios, estímulos y recompensas, compensación; según lo establezcan las disposiciones correspondientes
4. Los balances generales y su estado financiero
5. Los gastos de representación
6. Producción académica
7. Viáticos
8. Y otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o por motivo de sus funciones

IV. Diagnóstico portal de transparencia UNAM

En el Acuerdo todavía vigente publicado en la gaceta el 17 de marzo de 2003, al momento de realizar el presente diagnóstico se establecía en su apartado “Obligaciones de transparencia” con solo quince fracciones, con el actual reglamento se ampliaron en cantidad y calidad a 23 más tres rubros adicionales que se establecen expresamente como información pública.

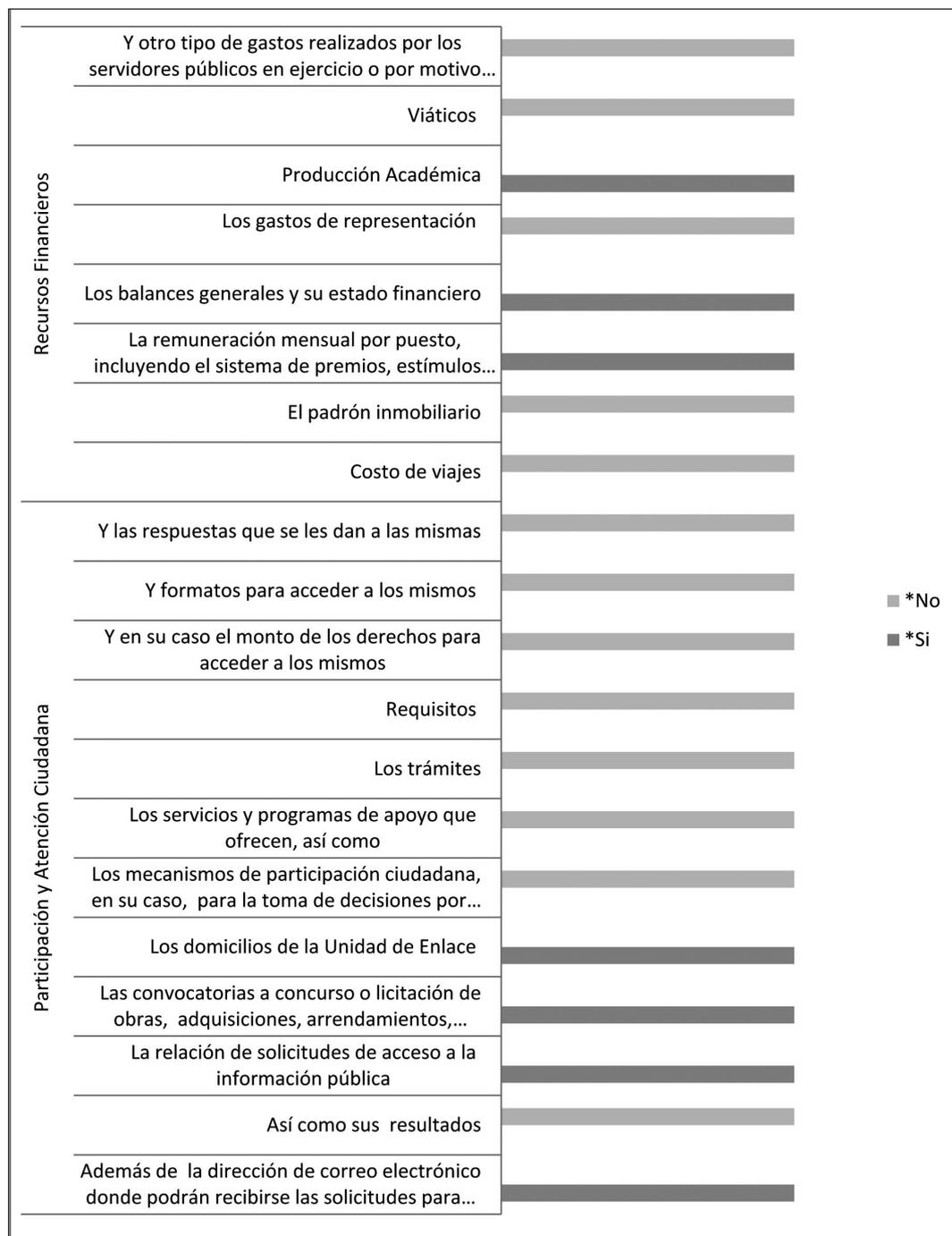
Acorde al cambio normativo que en pleno ejercicio de su autonomía universitaria realizó la UNAM se prevé un cambio sustancial en el portal de transparencia en un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año acorde a las necesidades de actualización e implementación de los nuevos rubros.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



Organización Administrativa	Y las facultades por unidad administrativa					
	Y dirección electrónica, en su caso					
	Su estructura orgánica					
	Nombramientos de funcionarios					
	Los nombres de quienes los reciben y de...					
	Los montos que por concepto de cuotas...					
	Los contratos, convenios y condiciones...					
	Las opiniones, datos y fundamentos finales...					
	Indicadores de Gestión					
	El nombre de los servidores publicos de...					
	El directorio de servidores públicos, desde el...					
	Domicilio oficial					
	Así como las contrataciones, licitaciones y...					
	Así como la relación del personal sindicalizado					
Los servicios que ofrece						
Normatividad	Y, en general, la base legal que fundamente...					
	Y demás disposiciones de observancia general					
	Reglamentos					
	Manuales de organización					
	Leyes					
	El periódico oficial					
	Dictámenes sobre iniciativas que se...					
	Decretos administrativos					
	Circulares					
	Acuerdos					

■ *No
■ *Si



No obstante la aclaración anterior, esta “fotografía” que se toma al portal vigente permitirá optimizar de manera puntual aquellos rubros que presentan un reto en su difusión oportuna; asimismo, destacar aquellos aspectos que se cubren con buenas prácticas para fomentar su conservación y mejora constante.

A continuación se presentan los resultados del diagnóstico realizado al portal de transparencia de la UNAM. Al final de cada gráfica se hacen los comentarios respectivos de manera descriptiva.

La UNAM en cuanto a Información Referente a su Gestión Especifica cumple con 41.66% mientras que para la categoría de Acceso Portal de Transparencia satisface casi todos los rubros, cumpliendo con 80 por ciento.

La UNAM cuenta con 46.66% de la categoría de Organización Administrativa. En la categoría de Normatividad cuenta con más información cumpliendo con 70% de los rubros evaluados.

Destaca en la gráfica que en cuanto a la categoría de Recursos Financieros la UNAM cubre en 37.5% esos rubros, y en Participación y Atención Ciudadana satisface en poco más de 33 por ciento.

V. Conclusiones

1. La transparencia como ejercicio básico del derecho a la información permite conocer el uso de los recursos públicos. El caso de las Instituciones de Educación superior no debe ser la excepción de ahí la importancia de generar diagnósticos y acercamientos en la materia que permita encontrar los retos y oportunidades.
2. La autonomía universitaria no se ve conculcada con el uso de las bases y principios del derecho a la información que desde la constitución y las leyes se establece; por el contrario, las universidades han generado sus acuerdos en esta materia que permite generar una rendición de cuentas efectiva. Destaca la reciente aprobación del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM publicado el 12 de septiembre del mismo año que da cuenta de la vitalidad de la autonomía que permite precisamente la facultad de darse sus propias disposiciones normativas.
3. En el portal de transparencia la UNAM tiene diversos retos que debe atender acorde a la necesidad de actualizar su acuerdo de transparencia para que se acorde al marco constitucional del artículo 6 modificado desde el 2007, lo anterior permitirá optimizar la presentación de datos de interés público para la vida académica de nuestra universidad.